

Consideraciones de contabilidad relacionadas con las restricciones a la redención en los fondos del mercado del dinero

Alerta de Información Financiera 08-17

Octubre 24 de 2008

Antecedentes

Como resultado de los eventos recientes del mercado, una cantidad de “fondos del mercado del dinero”¹ ha incurrido en pérdidas en sus inversiones. Esto ha causado que algunos fondos “rompan la alcancía” (i.e., el valor de sus activos netos por acción ha caído por debajo de la cantidad constante, típicamente \$1 por acción). Con los fondos del mercado del dinero experimentando disminuciones en el valor razonable como resultado del deterioro en la solvencia de sus activos, condiciones generales de iliquidez, o ambas, se han incrementado las redenciones por parte de los inversionistas. De acuerdo con ello, algunos fondos han sido forzados a liquidar sus activos, imponer límites a las redenciones, u obtener respaldo de parte de entidades relacionadas.

Esta Financial Reporting Alert se refiere a la contabilidad del inversionista para los fondos del mercado del dinero que de manera apropiada fueron clasificados como equivalentes de efectivo y que subsiguientemente se les han impuesto restricciones a las redenciones o han sido congelados. Las consideraciones de contabilidad que se discuten incluyen clasificación en el balance general, medición, y clasificación en el estado de flujos de efectivo.²

Consideraciones de contabilidad

Clasificación en el balance general

A la fecha de presentación del reporte, la inversión en el fondo del mercado del dinero debe permanecer clasificada como equivalente de efectivo para los períodos de presentación de reportes financieros que terminan **antes** que el fondo del mercado del dinero imponga restricciones a las redenciones. Las entidades que reportan deben considerar la orientación contenida e AU Section 560³ sobre la revelación apropiada del evento subsiguiente. Las entidades también deben considerar los requerimientos de revelación de los otros PCGA que sean relevantes (e.g., SOP 94-6⁴).

Para los períodos de presentación de reportes financieros que terminan **después** de la fecha en la cual las cantidades han sido restringidas para restricción o han sido congeladas, ya no es apropiado continuar clasificando cualquier parte de la inversión como equivalente de efectivo a menos que el inversionista haya determinado que tiene el derecho incondicional a recibir toda su inversión dentro de

los tres meses de la fecha de la restricción. Sin embargo, las cantidades presentadas del período anterior no deben ser reclasificadas como equivalentes de efectivo.

Nota del editor: Tal y como se indica en la Question 51 de la FASB Staff Implementation Guide (Statement 115)⁵, los valores que se considera son equivalentes de efectivo están sujetos a los requerimientos de contabilidad del Statement 115.⁶ Sin embargo, cuando determinan la clasificación apropiada luego de la imposición de las restricciones a la redención, los inversionistas deben considerar la forma legal de su inversión.

Cuando se espera que el fondo del mercado del dinero liquide sus inversiones durante un período ampliado, los inversionistas que presenten el balance general clasificado deben reflejar de manera apropiada las partes de corto y largo plazo de su inversión, haciéndolo mediante la consideración de la oportunidad esperada de las distribuciones de acuerdo con el Capítulo 3A de ARB 43.⁷

Medición

Para los períodos de presentación de reportes financieros que terminen **antes** de la fecha de la declinación en el valor razonable de la inversión en el fondo del mercado del dinero, tal disminución representaría un evento subsiguiente Tipo II de acuerdo con AU Section 560 y no sería registrado (pero puede necesitar ser revelado) en los estados financieros trimestrales o de final de año.

Para los períodos de presentación de reportes financieros que terminen en o **después de** la fecha de la declinación en el valor razonable de la inversión en el fondo del mercado del dinero, el inversionista generalmente debe reducir hasta su valor razonable el valor en libros de su inversión. (Al determinar el valor razonable de la inversión de acuerdo con el Statement 157⁸, el inversionista debe considerar las restricciones a la redención y la oportunidad anticipada de cualesquiera distribuciones de la liquidación y debe proveer las revelaciones relacionadas requeridas por el Statement 157).

Nota del editor: Si la inversión se clasifica como para negociación, todos los cambios en el valor razonable se reconocen en el estado de ingresos cuando ocurren. También, de acuerdo con el parágrafo 16 del Statement 116, la declinación en el valor razonable del valor tenido-hasta-la-maduración o disponible-para-la-venta que represente un deterioro que sea otro-que-temporal tiene que ser reconocido en el estado de ingresos. También se debe considerar la orientación contenida en FSP FAS 115-1/124-1.⁹ Los agentes de bolsa u otras entidades que no requieran cumplir con el Statement 115 pueden necesitar otra orientación relevante para la contabilidad de sus inversiones en los fondos del mercado del dinero.

Clasificación en el estado de flujos de efectivo

La reclasificación de las cantidades previamente reflejadas como equivalentes de efectivo sería presentada como una actividad de inversión o de operación, según sea apropiado, en el estado de flujos de efectivo. Los estados de flujos de efectivo de períodos anteriores no deben ser ajustados para reclasificar las cantidades de los equivalentes de efectivo si tales cantidades fueron clasificadas de manera apropiada en el período anterior.

Nota del editor: El 19 de septiembre del 2008, el U.S. Treasury Department estableció un programa de garantía temporal (el "Programa") para los fondos del mercado del dinero. Según el programa, el U.S. Treasury le garantizará a los inversionistas que recibirán \$1 por acción para el más bajo de (1) el número de acciones que el inversionista tenía en el fondo del mercado del dinero al cierre de negocios el 19 de septiembre del 2008, o (2) el número de acciones tenidas en el fondo del mercado del dinero para el evento garantizado (la fecha a la cual el valor de los activos netos por acción cae por debajo de la cantidad constante). Los inversionistas que compren intereses en un fondo del mercado del dinero luego del 19 de septiembre del 2008, no estarán cubiertos por el Programa. Para participar en el Programa, el fondo del mercado del dinero tiene que (1) estar regulado según la Rule 2a-7 de la Investment Company Act of 1940, (2) tener un precio de acción estable de al menos \$1 al 19 de septiembre del 2008, y (3) ser ofrecido públicamente y estar registrado en la SEC. Se requirió que para el 10 de Octubre del 2008 los fondos eligieran su participación en el Programa, el cual operará para un período inicial de tres meses (hasta el 18 de diciembre del 2008). El secretario del Treasury tiene la discreción para extender el programa hasta el 19 de septiembre del 2009. Esta Financial Reporting Alert no se refiere a las implicaciones contables de la participación del fondo del mercado del dinero en el Programa.

-
- [1](#) El fondo del mercado del dinero es definido en el Glosario de la AICPA Audit and Accounting Guide Investment Companies como el "fondo mutuo cuyas inversiones están primaria o exclusivamente en valores de deuda de corto plazo designados para maximizar los ingresos actuales con preservación de la liquidez y del capital, usualmente manteniendo el valor de los activos netos por acción en una cantidad constante, tal como un dólar."
 - [2](#) En octubre 10 del 2008, el AICPA emitió una Technical Practice Aid (TPA) no-autorizada, sobre este tema. La TPA cubre clasificación en el balance general, revelaciones, acuerdos de pago de deuda, eventos subsiguientes y consideraciones de empresa en marcha. La TPA está disponible en el sitio web del AICPA.
 - [3](#) AICPA Professional Standards, AU Section 560, "Subsequent Events."
 - [4](#) AICPA Statement of Position 94-6, Disclosure of Significant Risks And Uncertainties.
 - [5](#) FASB Staff Implementation Guide (Statement 115), "A Guide to Implementation of Statement 115 on Accounting for Certain Investments in Debt and Equity Securities: Questions and Answers."
 - [6](#) FASB Statement No. 115, Accounting for Certain Investments in Debts and Equity Securities.
 - [7](#) Accounting Research Bulletin No. 43, Chapter 3A, "Working Capital: Current Assets and Current Liabilities."
 - [8](#) FASB Statement No. 157, Fair Value Measurements.
 - [9](#) FASB Staff Position No. FAS 115-1/124-1, "The Meaning of Other-Than-Temporary Impairment and Its Application to Certain Investments."

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés de Accounting Considerations Related to Redemption Restrictions on Money Market Funds – Financial Reporting Alert 08-17. October 24, 2008, publicada por Deloitte Development LLC, 2008. Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

[Security](#) | [Legal](#) | [Privacy](#)

Audit. Tax. Consulting. Financial Advisory.

Member of
Deloitte Touche Tohmatsu

Carrera 7 No. 74-09
Bogotá, Colombia.

©2008 - Deloitte Touche Tohmatsu. All rights reserved.

Acerca de Deloitte

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu -asociación suiza- y a su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente. Por favor, vea en www.deloitte.com/co quienes somos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus Firmas miembro.

Limitación de responsabilidad

Este material y la información aquí incluida es proporcionada por Deloitte Touche Tohmatsu con el fin de mostrar un aspecto general sobre uno o varios temas en particular, y no son un tratamiento exhaustivo sobre el(los) mismo(s). Por lo tanto, la información presentada no sustituye a la asesoría o a nuestros servicios profesionales en materia contable, fiscal, legal, financiera, de consultoría o de otro tipo. No es recomendable considerar esta información como la única base para cualquier resolución que pudiese afectarle a usted o a su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o acción que pudiese afectar a sus finanzas personales o a su empresa debe consultar a un asesor profesional.

Este material y la información incluida se proporcionan sin interpretación alguna, Deloitte Touche Tohmatsu no hace ninguna declaración ni otorga garantía alguna, de manera expresa o implícita, sobre el mismo y la información proporcionada. Sin limitar lo anterior, Deloitte Touche Tohmatsu no garantiza que el material o el contenido estén libres de error o que cumplan con criterios particulares de desempeño o calidad. Deloitte Touche Tohmatsu renuncia expresamente a cualesquier garantías implícitas, incluidas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías de comercialización, propiedad, adecuación para un propósito en particular, no infracción, compatibilidad, seguridad y exactitud. Al utilizar este material y la información aquí incluida lo hace bajo su propio riesgo y asume completa responsabilidad sobre las consecuencias que pudieran derivar por el uso de los mismos. Deloitte Touche Tohmatsu no se responsabiliza por daños especiales, indirectos, incidentales, derivados, punitivos o cualesquier otros deterioros resultantes de una acción de contrato, estatuto, extracontractual (incluyendo, sin limitación, negligencia) o de otro tipo, relacionados con el uso de este material o de la información proporcionada. Si alguna parte de lo anterior no es completamente ejecutoria, la parte remanente seguirá siendo aplicable.